# AUTORIDADES Y PERSONAL

## Nombramientos, situaciones e incidencias

### OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

## 1236

*RESOLUCIÓN 1919/2022, de 12 de diciembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se acepta la renuncia presentada por Dña. María Teresa Zubeldía Damborenea, a la condición de personal estatutario fijo de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en la categoría de Facultativo Especialista Médico Familia – EAP.*

VISTO el escrito de renuncia interpuesta por Dña. María Teresa Zubeldía Damborenea, a la condición de personal estatutario fijo de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en la categoría de Facultativo Especialista Médico de Familia – EAP, le son de aplicación los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

Primero.– Dña. María Teresa Zubeldía Damborenea es personal estatutario fijo de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en la categoría de Facultativo Especialista Médico de Familia – EAP, con toma de posesión en Comarca Gipuzkoa Este de Gipuzkoa el 6 de junio de 2008.

Segundo.– El 29 de noviembre tiene entrada en la Organización Sanitaria Integrada del Hospital de Donsotialdea, el escrito de Dña. María Teresa Zubeldía Damborenea, mediante el cual renuncia a la condición de personal estatutario fijo de Osakidetza-Servicio vasco de salud como Facultativo Especialista Médico de Familia – EAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Directora General de Osakidetza resolver sobre la renuncia presentada, al amparo de las competencias conferidas por la Ley 8/1997, de 26 de junio, por la que se aprueba la Ley de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los estatutos Sociales de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Segundo.– El escrito de renuncia ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 21 y 22 de la Ley 55/2003, por la que se aprueba el estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud.

Asimismo, se reconoce a Dña. María Teresa Zubeldía Damborenea su condición de interesado en el procedimiento a tenor de lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.– Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 55/2003, por la que se aprueba el estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, la renuncia es causa de extinción de la condición de personal estatutario fijo.

No obstante, la renuncia a la condición de personal estatutario no inhabilita para obtener nuevamente dicha condición a través de los procedimientos de selección establecidos.

En el mismo sentido, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 63 y sus

concordantes, se recoge como causa de extinción de la condición de funcionario/a de carrera la renuncia.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, la renuncia a la condición de personal estatutario/a tiene carácter de acto voluntario y debe ser solicitado con una antelación mínima de 15 días a la fecha en la que desee hacer efectiva.

Asimismo, se establece que la renuncia se acepta en dicho plazo siempre que el interesado no esté sujeto a expediente disciplinario o haya sido dictado contra él auto de procesamiento o de apertura de juicio oral por la presunta comisión de un delito en ejercicio de sus funciones.

Por lo tanto, revisado el expediente de personal y a la vista del escrito de renuncia presentado por Dña. María Teresa Zubeldía Damborenea,

RESUELVO:

Primero.– Aceptar la renuncia presentada por Dña. María Teresa Zubeldía Damborenea a su condición de personal estatutario fijo de Osakidetza-servicio vasco de salud en la categoría de Facultativo Especialista Médico de Familia – EAP, al finalizar la jornada del 28 de diciembre de 2022.

Segundo.– Declarar la pérdida de su condición de personal estatutario/a fijo de Osakidetza-Servicio vasco de salud en la categoría de Facultativo Especialista Médico de Familia – EAP, de Dña. María Teresa Zubeldía Damborenea, con efectos al finalizar la jornada del 28 de diciembre de 2022.

Tercero.– Notificar la presente Resolución a la Dirección de Personal de la OSI Donostialdea, a los efectos oportunos.

Cuarto.– Notificar a por Dña. María Teresa Zubeldía Damborenea la presente Resolución, con indicación de que no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza, al amparo del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza-Servicio vasco de salud, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro fundado en derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de diciembre de 2022.

La Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
MARÍA ROSA PÉREZ ESQUERDO.